INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI 005 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA INDEPORTES ANTIOQUIA

INTRODUCCIÓN

INDEPORTES ANTIOQUIA, en adelante "la Entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es "**Suministro de equipos de cómputo y periféricos para Indeportes Antioquia".**

Los documentos del proceso, que incluye los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. SASI 005 DE 2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso, en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 005 de 2026

	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	03/11/2026	Hasta las 23:59 horas
2	Publicación de los Estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones	03/11/2026	Hasta las 23:59 horas
3	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	10/11/2026	Hasta las 23:59 horas
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	11/11/2026	Hasta las 17:00 horas
5	Publicación aviso de limitación a Mipymes	12/11/2026	Hasta las 23:59 horas
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	12/11/2026	Hasta las 23:59 horas
7	Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	12/11/2026	Hasta las 23:59 horas
8	Publicación del pliego de condiciones definitivo	12/11/2026	Hasta las 23:59 horas
9	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	13/11/2026	Hasta las 23:59 horas
10	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	17/11/2026	Hasta las 23:59 horas
11	Plazo máximo para expedir adendas	18/11/2026	Hasta las 19:00 horas
12	Plazo máximo para presentación de ofertas	20/11/2026	Hasta las 14:00 horas

13	Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos	20/11/2026	Hasta las 14:10 horas
14	Publicación del acta de cierre y de la lista de oferentes	20/11/2026	A las 14:30 horas
15	Publicación del informe de habilitación de los oferentes	24/11/2026	Hasta las 23:59 horas
16	Plazo límite para presentar observaciones al informe de verificación o evaluación y para subsanar requisitos habilitantes	27/11/2026	Hasta las 23:59 horas
17	Respuesta a las subsanaciones y observaciones al informe de verificación o evaluación-Publicación de la lista definitiva de participantes habilitados para la subasta	30/11/2026	Hasta las 17:00 horas
18	Apertura de sobre económico	01/12/2026	A las 10:00 horas
19	Publicación de la lista de participantes en la subasta	01/12/2026	A las 11:00 horas
20	Fecha de subasta electrónica	01/12/2026	A las 14:00 horas
21	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	02/12/2026	Hasta las 23:59 horas
22	Firma del contrato Nota: La suscripción del contrato se realizará conforme al plazo previsto en el cronograma y a las condiciones establecidas en el pliego definitivo. Cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y formalizada conforme a las reglas aplicables	03/12/2026	Hasta las 23:59 horas
23	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	04/12/2026	Hasta las 16:00 horas
24	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	07/12/2026	Hasta las 17:00 horas

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Suministro de equipos de cómputo y periféricos para Indeportes Antioquia.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto contractual incluye la adquisición, transporte, entrega en sitio, de los siguientes componentes, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones descritas:

N.	Producto	Presentación
1	Computadores Portátiles corporativos	Unidad
2	Pantalla ecualizable	Unidad

Las cantidades de los bienes serán definidas de acuerdo con los resultados del proceso de subasta inversa y la optimización del recurso público, garantizando en todo caso la adquisición de equipos conforme a las necesidades previamente identificadas en la ficha técnica.

Esta metodología obedece a la naturaleza del proceso, en el cual se busca maximizar el número de bienes adquiridos dentro del presupuesto disponible, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escritos con radicados Nº202601015128 y 202601015131, respectivamente, ambos del 29 de octubre de 2026, el PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M.L. ($417.825.313) IVA INCLUIDO,** el cual está respaldado en el rubro y CDP siguientes:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
1087 del 29 de octubre de 2026	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.01.004.02.	$417.825.313
			TOTAL	**$417.825.313**

1.4 VALOR DEL CONTRATO

Será el valor correspondiente a la propuesta por menor valor ofertado o a la propuesta seleccionada, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales, que incluirá impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

1.5 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la

norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. Tasa Pro-deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza No.041 de 2020 y modificada en su artículo 266 mediante la Ordenanza N° 33 del 07 de noviembre de 2024, Tarifa del 2,5%, el cual se aplica sobre el valor del Contrato antes de IVA.
5. Estampilla Pro-Desarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del Contrato antes de IVA.
9. Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0,4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

1.6 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor total del contrato mediante pago único, previo recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, de los bienes adquiridos, pagadero mes vencido previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de:

- Copia de la declaración de importación y/o documento aduanero legalmente procedente que acredite el ingreso legal al país de los bienes suministrados.
- Documento de Remisión de equipos donde se indique marca, referencia, número de Serial o Parte y cantidad.
- Registro fotográfico.
- Listado de Seriales y Cantidades de cada uno de los equipos y accesorios.
- Certificado de garantía extendida.
- Certificación del pago de la seguridad social y parafiscales.
- Informe de supervisión y certificación en formato de calidad por parte del Supervisor del Contrato.

- Soporte de ingreso al almacén de los Bienes.

Una vez presentada la factura, INDEPORTES ANTIOQUIA la pagará dentro de los treinta (30) días siguientes, para lo cual el contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará los pagos del contrato, para tal fin deberá aportar una certificación bancaria de la entidad donde tiene radicada su cuenta.

Dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

1.7 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

1.8 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente contrato está clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Computadores notebook	43211503	43000000	43210000	43211500
Monitores y pantallas de computador	43211900	43000000	43210000	43211900
Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	81000000	81110000	81111800	811118111

1.9 LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato suscrito en virtud de la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal.

En los asuntos no señalados expresamente por dichas normas, se regirá por disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

1.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a lo previsto por el artículo. 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

1.11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en la Circular 004 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, sobre la obligatoriedad de usar los acuerdos marco de precios, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad realizó la verificación en la página www.colombiacompra.gov.co de la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de equipos de cómputo y periféricos (Acuerdo

Marco de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, CCE-280-AMP-2021); no obstante, el mismo figura cerrado por lo que a la fecha no es posible generar órdenes de compra ya que este instrumento de agregación de demanda estuvo habilitado para colocar órdenes de compra hasta el 7 de febrero de 2026, con un plazo máximo de ejecución de órdenes de compra hasta el 7 de febrero de 2027.

En la actualidad se encuentra en etapa de estructuración y convocatoria pública El proceso CCENEG-093-01-2026 para el Acuerdo Marco de Precios / SDA de compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP IV), el cual aún no está vigente para que las entidades estatales coloquen órdenes de compra.

En vista de lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA se encuentra facultado a adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

INDEPORTES ANTIOQUIA, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementan, modifican o reglamentan y por las disposiciones civiles y comerciales que regulan la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública. En este caso, realizará la selección del futuro contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las características de los bienes requeridos por INDEPORTES ANTIOQUIA. En este sentido dispone literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> ***"2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos";*

Ahora bien, precepto normativo citado anteriormente define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para su adquisición, la disposición contempla el uso de procedimientos de subasta inversa, instrumentos de compra por catálogo derivados de acuerdos marco de precios y procedimientos de adquisición en bolsas de productos, conforme a las condiciones legales y reglamentarias aplicables.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en los procesos cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación previa de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

En el presente proceso la procedencia de esta modalidad se fundamenta en que los equipos de cómputo y periféricos requeridos pueden describirse mediante especificaciones técnicas mínimas, objetivas, verificables y comparables, tales como sus características de procesamiento, memoria, almacenamiento, conectividad, compatibilidad, funcionalidad, calidad y garantía, según corresponda a cada bien. Estas condiciones permiten establecer parámetros homogéneos de desempeño y calidad para que los bienes ofrecidos puedan compararse objetivamente y satisfagan las necesidades institucionales, con independencia de características de diseño o elementos descriptivos que no alteren su funcionalidad.

La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en los conceptos C-1076 de 2025 y C-1073 de 2025, reiteró que la procedencia de la subasta inversa depende de la naturaleza de los bienes o servicios objeto de adquisición, de la uniformidad de sus especificaciones técnicas y de la existencia de patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En particular, precisó que esta modalidad permite la confrontación dinámica de ofertas económicas entre proponentes habilitados que cumplen con la ficha técnica, y que su procedencia no depende de la cuantía estimada del proceso.

En consecuencia, una vez verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la subasta inversa permitirá que los oferentes habilitados compitan mediante la presentación de lances sucesivos de reducción del precio, con observancia del margen mínimo establecido en el pliego de condiciones. De esta manera, la Entidad podrá seleccionar la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos, favoreciendo la competencia, la selección objetiva, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, así como con las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

1.12 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Teniendo en cuenta la disposición normativa citada con anterioridad, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo puede ser objeto de limitación a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud debe ser diligenciada atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, así:

Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Artículo".*

En concordancia con la norma citada, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, consagra:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. *De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO 1o.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO 2o.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este Artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

***PARÁGRAFO 3o.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente Artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los Artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen".*

Acorde a lo anterior, si por lo menos dos (2) solicitudes provienen del nivel territorial, la convocatoria se limitará territorialmente al Departamento de Antioquia. De lo contrario, se continuará con las reglas de limitación a las Mipyme colombianas.

Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

1.13 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del numeral 10 del Decreto 1082 de 2015, acerca de fijar en los pliegos de condiciones, cuándo el objeto a contratar está cubierto por acuerdos comerciales y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los cuales se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, se tiene que para la presente contratación **no aplican tratados internacionales en razón a su cuantía**, siempre y cuando la convocatoria sea limitada a Mipymes, por cuanto el presupuesto oficial para el presente proceso, es inferior a los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US 125.000) liquidados a la tasa fijada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de la Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Estatales.

Para el caso concreto el valor fijado por MINCIT es: *Publicación extraída del portal:* https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Lo anterior, en consideración a que en el Anexo 4 - *Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales*- del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece como excepción para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, el numeral 14 *"Las convocatorias limitadas a Mipyme".*

Si el proceso no se limita a MIPYME, y una vez verificados los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los que se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, se tendrá que aplicar el tratado internacional suscrito con el Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala).

Dicho acuerdo SÓLO será aplicable en el caso que el proceso NO sea limitado a Mipymes.

1.14 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		**Entidad estatal incluida**	**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable - Nivel Subcentral-Bienes y servicios-DEG, USD, COP**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Aplica al proceso**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI SI	200.000 DEG	NO NO	NO NO
Corea		SI	200.000 DEG	NO	NO
Costa Rica		SI	USD 552.000	NO	NO
Estados AELC		SI	200.000 DEG	NO	NO
Estados Unidos		SI	USD 526.000	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	SI SI	$49.025.341	SI SI	SI SI
Unión Europea		SI	200.000 DEG	NO	NO
Israel		SI	200.000 DEG	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A (siempre que se contraten servicios)	N/A	NO

1.15 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada, realizando oportunamente, y por escrito, las recomendaciones que estimen necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté

publicada en los sitios Web.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en lo previsto en la Resolución 00058 del 3 de febrero de 2016 mediante la cual "(…) se reglamenta el trámite interno de las peticiones presentadas en ejercicio del Artículo 23 de la Constitución Política" de INDEPORTES ANTIOQUIA.

1.16 DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivo, los Informes de Evaluación y demás documentos correspondientes al proceso contractual podrán consultarse en la página www.colombiacompra.gov.co

1.17 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

1.18 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o porterceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.19 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos

por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.20 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

1.21 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivopaís, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimende los poderes"*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país"*. Surtido este trámite, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficinade Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado anteun Cónsul de Colombia que actúe en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidasen la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.22 APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad conlo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización o por la Apostilla.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en la Consularización y el apostille.

Los documentos otorgados en el exterior deberán estar consularizados o apostillados según el caso,de acuerdo con las normas vigentes.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

1.23 COPIAS

De conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra, los proponentes pueden aportar al Proceso de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original,excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia; sin embargo, la Entidad podrá solicitar que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

1.24 DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Indeportes Antioquia presume la veracidad de la información suministrada por los proponentes y que la misma corresponde a la realidad.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la aclaración de cualquier documento presentado por el proponente.

1.25 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, Indeportes Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra elproponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección,no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que Indeportes Antioquia y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual enforma diferente a la oficial, quedan sin valor e Indeportes Antioquia no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma. De acuerdocon el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta, con la firma de la carta de presentación de la propuesta, que la notificación de los actos administrativos que ponen final proceso de selección se surta por medios electrónicos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones y en general cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co

Los interesados en el presente proceso contractual deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico, a través de la plataforma SECOP II, atendiendo las fechas dispuestas en el cronograma para este propósito.

La correspondencia electrónica debe enviarse a través de mensaje en la plataforma SECOP II y las solicitudes debe contener:

A. El número del proceso de contratación
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: jbermudez@indeportesantioquia.gov.co

1.26 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso; después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad debe realizar la apertura de los sobres de los requisitos habilitantes y técnicos.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

1.27 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es,

respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad requerirá a los proponentes en el informe de evaluación para que presenten las aclaraciones, precisiones o documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos dentro del tèrmino otorgado para ello por parte de la entidad, según el cronograma del proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es adelantado en el SECOP II, se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

El término para subsanar requisitos y presentar observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes, **tendrá carácter preclusivo**. En consecuencia, vencido dicho plazo, no se recibirán nuevos documentos de subsanación, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente correspondan a la Entidad y de la facultad de esta para efectuar las verificaciones necesarias antes de la realización de la subasta, dentro de los términos y condiciones previstos en el presente pliego.

La oportunidad de subsanación no permitirá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, modificar o mejorar la oferta económica, ni alterar los aspectos sustanciales de la propuesta.

La Entidad verificará los documentos aportados y determinará los proponentes que cumplen los requisitos habilitantes y aquellos que, por no subsanar oportunamente los requisitos susceptibles de subsanación, no podrán continuar en el procedimiento de selección.

En todo caso, la oportunidad para subsanar se desarrollará con anterioridad al inicio de la audiencia de subasta inversa.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.28 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, y aun así acreditan el pago en el Formato – Pago de Seguridad Social.

1.29 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público.

En consecuencia, Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, serán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por el uso indebido de ésta. No obstante lo anterior, se deja claro a los participantes y futuro contratista que Indeportes Antioquia divulga en la página para la contratación pública – SECOP II- información directamente relacionada con el proceso contractual, como propuestas, pagos, registros de ejecución; razón por la cual, si en algún momento consideran que alguna información es de carácter reservado, deberá advertirse a la Entidad en cada uno de los documentos que así se consideren.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.30 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

En el evento que uno de los proponentes estime que los documentos por él presentados contienen información confidencial o privada, deberá indicar tal situación.

INDEPORTES ANTIOQUIA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada

con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.31 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.32 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, están a cargo de los interesados y los proponentes.

1.33 APROBACIÓN COMITÉS

El presente proceso contractual fue aprobado mediante sesión de comité de contratación No. 088 del 30 de octubre de 2026.

CAPÍTULO II- CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Para participar en el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, el oferente presentará propuesta en la plataforma SECOP II de www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la contratación, que realizó todos los estudios necesarios que le permitan atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, y que examinó completamente los pliegos de condiciones.

Además, los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y que su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos de la oferta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario porla Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la Entidad, el proponente deberá dejar constancia para cuál proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente deberá

cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.2 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, no se aceptará que un proponente no ofrezca el suministro de los bienes o servicios descritos en cada uno de los lotes (cuando aplique) o lo realice en cantidades diferentes a las requeridas, so pena de ser rechazada la propuesta.

2.3 MONEDA

a. Monedas Extranjeras

Los valores de la oferta económica deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

II. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmentea Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá enla forma señalada en el numeral III.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. Se tendrán como NO recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

El término para subsanar requisitos y presentar observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes, **tiene carácter preclusivo**. En consecuencia, vencido dicho plazo, no se recibirán nuevos documentos de subsanación, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente correspondan a la Entidad y de la facultad de esta para efectuar las verificaciones necesarias antes de la realización de la subasta, dentro de los términos y condiciones previstos en el presente pliego.

La oportunidad de subsanación no permitirá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, modificar o mejorar la oferta económica, ni alterar los aspectos sustanciales de la propuesta

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y antes de realizar la subasta, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad publicará el informe final de evaluación.

2.6 CAUSALES DE RECHAZO

INDEPORTES ANTIOQUIA podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta es presentada por personas jurídicas que directa o indirectamente hayan participado en la elaboración de los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o empresas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
2. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
3. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí

el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
4. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga igual condición en otra u otras proponentes.
5. Cuando no se presente oferta económica, se presente de manera incompleta, no se presente en la forma indicada por la entidad o esta sobrepase el valor del Presupuesto Oficial estipulado para el proceso contractual.
6. Cuando no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
7. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
8. Cuando la propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en el pliego, o esta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
9. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los 5 últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
10. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que, mediante adendas, haga INDEPORTES ANTIOQUIA.
11. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido.
12. Por modificación del anexo ficha técnica.
13. Por modificar el formulario económico de la propuesta.
14. Cuando no acrediten dentro de la propuesta, la experiencia exigida para participar en el proceso y que se establece en el Pliego de condiciones.
15. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos del pliego de condiciones.
16. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes es contradictoria, no corresponde a la realidad o se compruebe cualquier modalidad de fraude o alteración en documentos presentados por el oferente.
17. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
18. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems, o esta se haya modificado desmejorando la misma.
19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
20. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
21. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
22. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
23. Cuando se solicite aclaración de los valores al proponente por considerarse que hay una oferta artificialmente baja, y el mismo no responda, lo haga parcialmente, o su respuesta no sea clara y suficiente para el comité asesor y evaluador.
24. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
25. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
26. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.
27. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa,

se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.
28. Cuando el valor ofertado en el formulario económico supere el presupuesto oficial, por ítem o total.
29. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
30. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
31. Cuando no se encuentre inscrito el RUP al momento del cierre del proceso de selección.
32. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación.
33. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.
34. Cuando la propuesta sea presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
35. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
36. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.
37. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales estén reportados en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República al momento del cierre del proceso de selección.
38. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales registren sanciones o inhabilidades vigentes por parte de la Procuraduría General de la Nación al momento del cierre del proceso de selección.
39. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales, se encuentren registrados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) al momento del cierre del proceso de selección.
40. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales, se encuentren inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al momento del cierre del proceso de selección.
41. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales, tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales al momento del cierre del proceso de selección.
42. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales, registre inhabilidad por haber sido condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años al momento del cierre del proceso de selección.
43. Las demás previstas en la ley.

2.7VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole por el término contado a partir del cierre del presente proceso de selección, lapso durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a la adjudicación y celebración del contrato o informará la decisión de no contratar, según corresponda.

2.8 CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económica de la propuesta. Las cantidades serán las mismas a las consignadas en el respectivo presupuesto oficial. En caso de modificación la propuesta será rechazada.

La entidad tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de que la propuesta supere el presupuesto oficial, será RECHAZADA.

2.9 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Comité Asesor Evaluador, constituido mediante comunicación Nº202601014552 del 22 de octubre de 2026, evaluará las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar,de conformidad con la evaluación efectuada, según lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales; su carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

El Comité asesorará a INDEPORTES ANTIOQUIA, entre otros aspectos, en el proceso de selección, según sea el caso, en la verificación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

En el evento que INDEPORTES ANTIOQUIA no acoja la(s) recomendación(es) efectuada(s) por el Comité, deberá justificar su decisión mediante acto administrativo motivado con el que culmine el proceso, evento en el cual cesará toda responsabilidad del Comité Asesor y Evaluador.

2.10 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Asesor Evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones para participar en el presente proceso de selección.

Así mismo calificará los factores de evaluación, si hay lugar a ello, de lo cual presentará un informe sobre el resultado, en el que señalará los proponentes que no se consideran habilitados, y que será publicado a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) para que en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones los proponentes que no se consideran habilitados, subsanen la ausencia de los requisitos o la falta de documentos habilitantes cuando sea procedente, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, o se formulen las observaciones pertinentes.

2.11 REQUISITOS HABILITANTES

La oferta más favorable para INDEPORTES ANTIOQUIA será la que presente menor precio total sobre el valor total del presupuesto oficial definido por la Entidad para este proceso, siempre y cuando dicha oferta cumpla a entera satisfacción con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos de orden técnico, financiero y jurídico. Estos requisitos que no otorgarán puntaje pero habilitan o deshabilitan la propuesta para pasar a la etapa de los lances y se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, **es el menor precio ofrecido.**

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso. La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición: Considerando que las unidades a adquirir podrán variar, la base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente, será la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA; en todo caso, el valor ofertado no podrá

superar el valor por ítem establecido, la sumatoria de precios unitarios, ni el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

La propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito
Jurídico	Capacidad Jurídica
	Objeto de la Empresa, el cual deberá relacionarse con el objeto del contrato
	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil y/o Constitución de Consorcio o Unión Temporal, el cual debe tener una expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Carta de presentación de la oferta
	Autorización del Órgano Social Correspondiente, cuando aplique
	Copia del Registro Único Tributario (RUT): con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Registro único de proponentes (RUP): con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social.
	Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
	Certificados antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, REDAM y certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
	Certificado de no pertenecer a listas restrictivas sobre lavado de activos
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción
	Formato F-TH-92
	Garantía de seriedad de la oferta
Técnico	Registro Único de Proponentes–RUP-: con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Experiencia: Para participar en el presente proceso, los proponentes deberán acreditar su experiencia, clasificación en 4 de los 5 códigos UNSPSC, Fecha de

	inicio de ejecución, Fecha de terminación del contrato, Objeto del contrato, Calcular el valor del SMLMV
	Certificaciones: Expedidas por el fabricante de los equipos de cómputo como distribuidor autorizado, autorización de propuesta, presencia en Colombia, originalidad del equipo, certificaciones internacionales u Certificación TCG (Certification \| Trusted Computing \| Group), Certificación epeat y Certificación rohs
	Relación de software y hardware: Documento firmado por el representante legal, donderelacione de manera detallada todo el Software y eHardware ofertado.
	Certificados de garantía: Certificar que todos los equipos y elementos ofertados son nuevos y no re-manufacturados, y que transferirá la garantía de los equipos y elementos por el plazo que otorgue el fabricante de estos
	Ficha Técnica: Para participar los proponentes deberán diligenciar la ficha técnica indicando el cumplimiento del requisito y anexar el catálogo del fabricante que soporte y permita verificar la respuesta de cumplimiento de las especificaciones requeridas.
Financiero	Registro Único de Proponentes–RUP-: con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Capacidad Financiera: **Índice de Liquidez (IL)** Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 1,2 veces **Índice de Endeudamiento (IE)** Pasivo total sobre activo total: Menor o igual a 0,6 **Razón de Cobertura de Interés (RCI)** Utilidad operativa sobre gastos de intereses: Mayor o igual a 1 veces **Rentabilidad del patrimonio**: Mayor o igual al 0,04 **Rentabilidad del activo**: Mayor o igual al 0,02
	Copia del Registro Único Tributario (RUT), con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
	Formulario económico, el cual es **INMODIFICABLE**

Requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la Entidad analizó la procedencia de establecer criterios diferenciales dirigidos a facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad determinó que los requisitos de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos para el presente proceso resultan proporcionales a las características, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual y necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

En consecuencia, la Entidad establecerá como requisito habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, reduciendo dicho porcentaje para los sujetos destinatarios de las medidas diferenciales, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

Esta medida permite facilitar el acceso al proceso de selección y disminuir una eventual barrera económica de participación, sin reducir los niveles de experiencia, capacidad financiera u organizacional considerados necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En relación con los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, esta medida se incorpora en el marco del Sistema de Preferencias previsto en el Decreto 287 de 2026, sin perjuicio de las demás medidas de planeación, accesibilidad y condiciones especiales de ejecución que resulten aplicables al objeto contractual.

A continuación, se relaciona de manera detallada como se cumplen cada uno de los requisitos habilitantes exigidos:

2.11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

De conformidad con lo descrito en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
- REDAM.
- Certificado de no pertenecer a listas restrictivas sobre lavado de activos.
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se

verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio y registro mercantil, o personas jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

- **Objeto de la Empresa:**

Su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto del presente proceso.

- **Certificado de Cámara de Comercio:**

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación. El certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula de persona natural, debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

1. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por personas jurídicas, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, una vigencia no superior a treinta (30) días calendario de expedición, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal, en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de

cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.

- Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

- Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:

 - Los nombres y domicilios de los integrantes.
 - La participación de cada uno de los integrantes.

2. Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

Las personas naturales deberán aportar el registro mercantil de la Cámara de Comercio de su municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el objeto, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- **Carta de presentación**

Se elaborará a partir del modelo suministrado con el pliego de condiciones, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural, indicando al pie de su firma el nombre, cargo y documento de identidad. El modelo es suministrado con los anexos del pliego de condiciones. La propuesta deberá ser presentada en idioma español y contener los datos del proceso de selección, como el número del proceso y el objeto.

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta, mediante escrito debidamente firmado por el oferente, representante legal de la persona jurídica proponente o por el representante designado, cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, o por parte del apoderado debidamente constituido.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, se deberá presentar poder escrito, otorgado por el proponente o por el representante legal, teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, con fecha anterior a la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

El poder escrito otorgado por el proponente o por el representante legal teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, deberá ser de fecha anterior a la presentación de la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá expresar manifestación expresa y clara de su voluntad de participar en este proceso, así mismo, sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por la Entidad; igualmente, la manifestación de que no se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, según modelo anexo.

En caso de que la propuesta sea suscrita por el Representante Legal suplente, deberá anexarse documento mediante el cual se explique la razón por la cual no suscribe la propuesta el representante legal principal.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono/fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

- **Autorización del Órgano Social Correspondiente:**

En los eventos que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de junta, consejo o asamblea o del órgano competente, que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):**

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, ésta deberá constituir un RUT unificado, dentro de los dos (2) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

La fecha de generación del RUT no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- **Copia del Registro Único de Proponentes (RUP):**

INDEPORTES ANTIOQUIA, debe verificar con el Registro Único de Proponentes del proponente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información presentada en el año inmediatamente anterior. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información presentada en el año inmediatamente anterior se haya

presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes #RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

La fecha de expedición del RUP no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

- **Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:**

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello esté obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

• **Personas jurídicas:** En relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.

• **Persona natural:** Con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.

• **Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación:** Cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

"CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012."

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y, cuando sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá acompañar con copia de la cédula de ciudadanía de este, copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de

acuerdo a las normas vigentes, será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

- **Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):**

El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser por lo menos del 85%.

El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:**

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Así mismo, el proponente deberá presentar los siguientes **CERTIFICADOS RESPECTO DE LAS PERSONAS NATURALES O DE LAS EMPRESAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS Y DE CADA INTEGRANTE DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**:

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación:** de la persona natural o de la empresa y su representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.

- **Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación**: de la persona natural o de la empresa y su representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

- **Certificado de antecedentes judiciales**: de la persona natural o del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.

- **Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** El cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona natural o a la empresa y a su representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.

- **Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores**: El cual puede consultarse en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona natural o el representante legal de empresa, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

- **Certificado REDAM**: de la persona natural o del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion. Este certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

- **Certificado de no pertenecer a Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos:** NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero

(UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades y Compromiso Anticorrupción.** Aquellas personas que se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

- **Formato F-TH-92:** según modelo suministrado por INDEPORTES ANTIOQUIA, el cual debe ser suscrito por la persona natural o por el representante legal.

- **Garantía de seriedad de la propuesta:**

 Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente se trate de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será del ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La acreditación de estas calidades se hará de conformidad en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

 Según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015**,** tratándose de proponentes plurales, este requisito diferencial respecto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

 Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015**, t**ratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

 En el caso que la propuesta del oferente no resulte aceptada, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

 La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado a INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, Dirección Cl. 48 #70-180, Medellín. Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, Dirección Cl. 48 #70-180, Medellín, debe ser el beneficiario.

 En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad de la oferta deberá contar con una vigencia inicial de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, deberá permanecer vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Si al vencimiento de la vigencia inicial no se ha aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente seleccionado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad hasta que se produzca dicha aprobación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos o su equivalente para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Verificación de listas internacionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, INDEPORTES ANTIOQUIA verificará, cuando resulte aplicable, las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, con el propósito de determinar si se configura la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad dejará constancia de las consultas efectuadas en los Documentos del Proceso y garantizará la protección efectiva del derecho al habeas data, de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026, el Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del Decreto 0997 de 2026, desarrollará las acciones necesarias para garantizar la consulta accesible de las referidas listas y expedirá los lineamientos pertinentes para el cumplimiento de este deber. En consecuencia, la Entidad realizará la verificación a través de los mecanismos oficiales y/o medios de consulta que se encuentren disponibles y habilitados para tal efecto, atendiendo los lineamientos que sean expedidos por las autoridades competentes.

En todo caso, la Entidad verificará, para cada caso concreto, si se configuran los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico para la existencia de la respectiva inhabilidad.

2.11.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP.** Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la firmeza del RUP, que:

La inscripción: INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y deba volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha

prevista para el cierre del procedimiento de selección, de conformidad con lo dicho en el Concepto C-480 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

La renovación: debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

- **EXPERIENCIA:** La Entidad realizará la verificación de la experiencia con la información registrada en el RUP, para el efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia específica en tres (3) contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución), ya sea individualmente, en consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura y cuya sumatoria sea mínimo el valor del presupuesto asignado al presente proceso. Encada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, deberán estar incluidos en al menos cuatro (4) de los cinco (5) códigos relacionados a continuación.

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Computadores	43211500	43000000	43210000	43211500
Accesorios de computador	43211600	43000000	43210000	43211600
Dispositivos informáticos de entrada de datos	43211700	43000000	43210000	43211700
Monitores y pantallas de computador	43211900	43000000	43210000	43211900
Accesorios de pantallas de computador	43212000	43000000	43210000	43212000

Los proponentes acreditarán su experiencia de acuerdo con los lineamientos dados en el inciso anterior únicamente con los contratos que aparecen relacionados en el Registro Único de Proponentes, resaltando en el certificado los contratos que pretende acreditar.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos o facturas sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Si la experiencia está basada en los contratos ejecutados con INDEPORTES ANTIOQUIA, no habrá necesidad de entregar certificados físicos, basta con mencionar el número de contrato y valor.

Para la verificación el proponente deberá presentar tres (3) certificados contractuales (no se admiten contratos en ejecución), ya sea individualmente, en consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura y cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y cuyo valor corresponda mínimo el valor del presupuesto asignado al presente proceso, los cuales deberán contener mínimo la siguiente información:

En papel membrete de la empresa o entidad contratante.

a) Número de contrato.
b) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
c) Nombre del Oferente.

d) Objeto del contrato.
e) Descripción yo/ alcance del contrato.
f) Plazo de ejecución.
g) Fecha de inicio.
h) Fecha de terminación.
i) Valor del contrato.
j) Porcentaje de ejecución.
k) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
l) Cumplimiento satisfactorio del contrato u orden.
m) Nombre, firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos el proponente, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a INDEPORTES ANTIOQUIA verificar la información no contenida en el certificado

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar requisitos habilitantes, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

- **CERTIFICACIONES:**

- El proponente presentará con la propuesta, certificación expedida por el fabricante de los equipos de cómputo, accesorios y pantallas, donde se autorice al proponente para presentar la oferta (compuesta por su solución) para INDEPORTES ANTIOQUIA.

- El proponente presentará con la propuesta, certificación o documento emitido directamente por el fabricante mediante el cual certifique que el equipo es original.

- El proponente presentará con la propuesta, certificado de presencia y soporte técnico autorizado en Colombia de la marca ofertada, para asegurar servicio local de garantías.

- El proponente presentará con la propuesta certificación directa del fabricante de los equipos donde lo acredite como distribuidor autorizado en Colombia, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de las ofertas,.

- El proponente deberá presentar al menos dos certificaciones que permitan constatar que el fabricante ha obtenido certificaciones internacionales, premios o estándares internacionales que respalden la marca.

- El proponente presentará con la propuesta, las siguientes certificaciones para los equipos de cómputo ofertados en el presente proceso:

 - Certificación TCG (Certification | Trusted | Computing | Group)
 - Certificación epeat.
 - Certificación rohs.

- **RELACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE**: El proponente con su oferta deberá suscribir documento firmado por el representante legal, donde relacione de manera detallada todo el Software y el Hardware ofertado y deberá

acompañar dicho documento de los documentos soporte de manera organizada según la numeración de productos de la ficha técnica.

- **CERTIFICADOS DE GARANTÍA**: El proponente deberá certificar que todos los equipos y elementos ofertados son nuevos y no re-manufacturados, y que transferirá la garantía de los equipos y elementos por el plazo que otorgue el fabricante de estos. Para garantizar lo anterior, el Contratista, deberá presentar los documentos de los fabricantes de los equipos donde se verifique el plazo de cobertura de la garantía, así como que los mismos son nuevos y no remanufacturados y de seriales activos en la página del fabricante.

- **FICHA TÉCNICA:** Para participar los proponentes deberán diligenciar y firmar por el representante legal, la ficha técnica indicando el cumplimiento del requisito y anexar el catálogo del fabricante que soporte y permita verificar la respuesta de cumplimiento de las especificaciones requeridas.

Las fichas técnicas deberán identificar claramente la marca, referencia y modelo de cada bien ofertado, de manera que permitan a la Entidad verificar de forma precisa el cumplimiento de los requerimientos establecidos. No se admitirán transcripciones elaboradas por el proponente en reemplazo de las fichas técnicas del fabricante.

Notas: NO se admite transcripción de la ficha. NO se admiten pantallazos de páginas web.

2.11.3 REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

- **Registro Único de Proponentes (RUP):**

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, **con** una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. Los proponentes,según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, lo siguiente:

La inscripción: INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y deba volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, de conformidad con lo dicho en el Concepto C-480 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

La renovación: debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Los proponentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes la siguiente información financiera la siguiente tabla:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1,2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0,60

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 1
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual al 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0,02

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses**: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

f) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de

presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar el estado de situación financiera, estado de resultado y otro resultado integral deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta).

Para proponentes constituidos durante la vigencia 2024, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (…)". En tal sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.
Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

2.11.4 CRITERIOS DIFERENCIALES-GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente se trate de Mipymes o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será del ocho (8%) del valor del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La acreditación de estas calidades se hará de conformidad en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

La condición de Mipyme deberá acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) **Personas naturales:** certificación expedida por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.

b) **Personas jurídicas:** certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, acompañada de copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

c) **Alternativamente:** copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al momento de su presentación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el valor diferencial de la garantía de seriedad de la oferta se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual

o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**,** deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015**,** tratándose de proponentes plurales, este requisito diferencial respecto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de dicho Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los documentos deberán permitir verificar la clasificación empresarial como micro, pequeña o mediana empresa, conforme a los rangos establecidos en la normativa vigente, así como su domicilio en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta deberá contar con una vigencia inicial de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, deberá permanecer vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Si al vencimiento de la vigencia inicial no se ha aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente seleccionado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad hasta que se produzca dicha aprobación.

En los demás aspectos, la garantía deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Indeportes Antioquia evaluara únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Respecto a esta modalidad de selección, el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual la oferta debe contener dos partes, la primera mediante la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte, debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso. La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición: Considerando que las unidades a adquirir podrán variar, la base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente, será la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar el valor por ítem establecido, la sumatoria de precios unitarios, ni el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Una vez finalizada la subasta, el porcentaje de descuento obtenido se aplicará de manera uniforme a todos los ítems que lo conforman. Como resultado de dicha aplicación, la Entidad podrá optimizar los recursos disponibles con el fin de maximizar la adquisición de los bienes requeridos.

Los ahorros o economías que se generen como consecuencia del porcentaje de descuento adjudicado serán ejecutados mediante la adquisición de cantidades adicionales de los bienes objeto de este proceso, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, la disponibilidad presupuestal y las condiciones técnicas y económicas del proceso.

La adquisición de cantidades adicionales no implicará modificación de las especificaciones técnicas exigidas ni de las condiciones ofertadas por el adjudicatario.

INDEPORTES ANTIOQUIA tendrá la facultad de analizar el valor de las propuestas, a tal fin de evitar que los precios artificialmente bajos puedan alterar el equilibrio económico durante la ejecución contractual.

REVISIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

INDEPORTES ANTIOQUIA, con el fin de detectar las ofertas con precios artificialmente bajos, se ceñirá a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente el cual se aplicará de la siguiente manera:

- Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un porcentaje mayor, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Para este caso la se aplicará la herramienta de comparación absoluta y la Entidad Estatal contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta, indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

En la solicitud de aclaración de la oferta, el proponente deberá desagregar por cada ítem el precio de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

La Entidad utilizará la herramienta de comparación relativa en la cual la Entidad debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas cuando hay más de 5 ofertas en el Proceso de Contratación. Esta herramienta supone que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. En la comparación relativa, la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. A continuación, se detalla el proceso a realizar:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

En caso de ser rechazada la oferta que presente menor precio total por considerarse artificialmente baja, de conformidad al procedimiento anteriormente indicado y a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, se adjudicará a la segunda oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y financieros del proceso.

CAPITULO IV-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

MODALIDAD	CRITERIO
MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA	Puja Con Precio Invisible
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA	El margen mínimo de mejora debe ser el 1% sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere
DURACIÓN INICIAL SUBASTA ELECTRÓNICA	Diez (10) minutos
VENTANA DE AUTO EXTENSIÓN	Un (01) minutos
DURACIÓN DE AUTO EXTENSIÓN	Un (01) minutos
TIPO DE ADJUDICACIÓN	Completa
OPERADOR DE LA PLATAFORMA	SECOP II

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con la normativa vigente, especialmente las disposiciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual, las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999, les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

El artículo de la Ley 962 de 2005, indica que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital, está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas. Así las cosas, la Subasta Inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos que permiten, de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 (artículos del 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6) y en el pliego de condiciones correspondiente. Además, se realizará la subasta inversa atendiendo a las Guías y directrices expedidas por Colombia Compra Eficiente.

4.1 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo

de proponentes, se aplicará lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.2 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

INDEPORTES ANTIOQUIA, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los miembros del comité evaluador verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los proponentes que hayan sido habilitados para participar en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin:

- Conexión a internet estable.
- Tener acceso a la plataforma SECOP II.
- Estudiar previamente las Guías de Colombia Compra Eficiente para la adecuada ejecución del certamen de subasta.

4.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos; INDEPORTES ANTIOQUIA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento y en este sentido se prohíbe que el mismo(certamen oficial) se realice en las instalaciones de la Entidad.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecido por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- En el evento en que un proponente presente un lance no válido, la subasta continuará sin tener en cuenta dicho lance.

- El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La presente subasta se realizará mediante la modalidad de precio visible por el sistema de auto extensión, donde el precio de la mejor oferta es conocido por los proponentes.

- La duración inicial del evento será de diez (10) minutos, con una ventana de auto extensión un (01) minuto, esto es, si se realiza un lance valido en el último minuto del evento, éste se auto extiende un (01) minuto más.

- Si en el curso de la subasta inversa electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor,

la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"…la Entidad Estatal debe aplicar loscriterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto"*.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la INDEPORTES ANTIOQUIA, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

4.5 PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja será el menor valor inicial presentado por el proponente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.6 FIN DEL EVENTO

Finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen oficial. Se conocerá con el último lance válido el valor final del bien o servicio a subastar, teniendo en cuenta si la adjudicación es total o parcial (por lotes y/o ítems).

4.7 ENTREGA DEL FORMULARIO ECONÓMICO

El proponente que haya ofrecido el menor valor total al final de la Subasta Inversa Electrónica entregará de acuerdo con el cronograma del proceso el ajuste al formulario económico debidamente diligenciado en todos sus campos, donde el valor total deberá coincidir con el lance que constituyó el menor valor, sin exceder el presupuesto oficial.

4.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotado el procedimiento de la subasta inversa electrónica, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas consideradas como artificialmente bajas.

La adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio se realizará mediante acto administrativo que será publicado en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de manera conjunta con el acta o reporte generado de la subasta electrónica, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En este momento se hará público tanto el desarrollo como el resultado de la subasta inversa electrónica, así como la identidad de los proponentes que hicieronlos respectivos lances de mejora de precio, de ser el caso.

4.9 PLAZO PARA ADJUDICAR

El plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato será el establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

4.10 ADJUDICACIÓN AL ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Indeportes Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.2.1.2.2. numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 adjudicará el contrato al único proponente habilitado.

4.11 ADJUDICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL PROCESO DE SUBASTA

- **Adjudicación con lances.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **Adjudicación si no presentan lances.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

4.12 CRITERIOS DE DESEMPATE

con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para este último caso, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. De dicha audiencia se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a *n* (siendo *n* el número de proponentes), en forma ascendente.

b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

Nota 1: Para proceder a la aplicación de alguno de los criterios de desempate indicados, los proponentes deben adjuntar, con la propuesta, los documentos idóneos que permitan certificar a la Entidad que el proponente cumple con los criterios de desempate señalados anteriormente.

A los documentos que componen los requisitos habilitantes deberán anexarse certificaciones sobre la información que pueda utilizarse como criterio de desempate.

Los requisitos que sirvan como criterios de desempate podrán ser aportados máximo hasta el término dado por la Entidad para la subsanación de los requisitos en el evento que los mismos no hayan sido aportados con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal.

CAPÍTULO V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, según corresponda, las cuales hacen parte integral de este documento ***(Ver Anexo)***.

El contratista garantiza que entregará los bienes solicitados en cantidad y calidad, según especificaciones técnicas y el valor del contrato.

5.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- Cumplir de buena fe con el objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y las especificaciones técnicas anexas, documentos que hacen parte integral del contrato.
- Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- Garantizar la entregar de los bienes y servicios de manera oportuna, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta comercial, y los demás documentos que lo componen, además de los requerimientos hechos por INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato designado por el Instituto.
- Entregar oportunamente los bienes objeto de adquisición, cumpliendo estrictamente con los plazos establecidos en el proceso.
- Asumir los costos del transporte, traslado y distribución de los bienes, para lo cual el contratista debe contar con los medios aptos y autorizados para tal fin.

- De presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los bienes, algún defecto de fabricación o mala calidad, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, sin ningún costo adicional para la entidad.
- Ofrecer garantía comercial e instructivo de escalamiento de cada bien de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica, en el sitio o lugar donde se encuentre el bien y sea requerido por el supervisor del contrato designado por INDEPORTES ANTIOQUIA. En este caso el transporte de la garantía debe ser asumida por el contratista, cuando se requiera.
- Presentar oportunamente al supervisor del contrato designado por INDEPORTES ANTIOQUIA los informes relacionados con su ejecución, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes que contribuyan al adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
- Acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le haga INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato.
- Contar con el personal idóneo y suficiente para la ejecución contrato.
- Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido como sobre la información de INDEPORTES ANTIOQUIA a la cual tenga acceso en virtud de la realización de las actividades contratadas
- Responder por los daños o pérdidas que se ocasionen con motivo de las actividades de instalación y/o mantenimiento en las sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA a las que se tenga acceso, cuando sean atribuibles a dichas actividades. Con el fin de minimizar los riesgos, el personal designado para la ejecución de estas labores deberá estar acompañado en todo momento por personal de INDEPORTES ANTIOQUIA que conozca las instalaciones y pueda orientar las rutas de acceso más seguras, garantizando la aplicación de las buenas prácticas y medidas de seguridad pertinentes.
- Constituir las garantías que le sean exigidas y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado.
- Comunicar a INDEPORTES ANTIOQUIA, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera, de manera oportuna, suficiente y completa.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental que le sea aplicable conforme a los bienes suministrados y a los servicios prestados, y allegar la documentación que le sea requerida por la Entidad.
- Mantener indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o del personal empleado para la ejecución del contrato o en relación al mismo.
- Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de las condiciones especiales de ejecución previstas en dicha disposición, teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance del objeto contractual.

Al respecto, se evidencia que el presente proceso tiene por objeto el suministro de computadores y periféricos, cuya ejecución comprende esencialmente la entrega de los bienes requeridos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el proceso de selección.

En ese sentido, de acuerdo con la estructuración técnica y operativa del contrato, no se identifica la necesidad de conformar un equipo de trabajo para su ejecución, razón por la cual no resulta aplicable la condición prevista en el numeral 2 del artículo citado. De igual manera, la ejecución contractual no contempla la necesidad de subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, en los términos previstos en el numeral 1 de la misma disposición.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto, las actividades efectivamente requeridas para su ejecución y el análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad justifica la no incorporación de las condiciones especiales de

ejecución previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas afirmativas y disposiciones legales pertinentes en favor de las personas con discapacidad.

- **OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:**

- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados.
- Designar un servidor de la entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Autorizar el acceso del contratista a las Instalaciones de la Entidad cuando sea necesario.

5.2 RIESGOS

INDEPORTES ANTIOQUIA, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el del Decreto 1082 de 2015, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad, en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por el Instituto en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz se incluye como anexo y se entiende que hace parte integrante de los estudios previos

5.3 GARANTIAS

INDEPORTES ANTIOQUIA, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo al que se ve expuesto la Entidad, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

• **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, daños imputables al Contratista por entregas parciales, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato**, será por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

• **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración de que se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

5.4 MULTAS, SANCIONES CONTRACTUALES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

i) Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el Contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ii) Cláusula penal pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

iii) Caducidad del contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

5.5 DOMICILIO DEL CONTRATO

El lugar de ejecución para todos los efectos del contrato será la ciudad de Medellín.

5.6 ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Plazo: El plazo del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Supervisión del contrato: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

5.7 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que El contratista presente la(s)garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que El contratista entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. d) Con la suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y El contratista.

5.8 SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA

El contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por el Ordenador del gasto, y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, pliegos de condiciones, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

5.9 CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS COMERCIALES

El contratista se obliga con INDEPORTES ANTIOQUIA a cumplir con las garantías comerciales de Hardware y Software de acuerdo con lo establecido a continuación y de conformidad con los procedimientos de los fabricantes del software y hardware suministrado.

El contratista se obliga a entregar, posterior a la suscripción del acta de inicio, al supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA los procedimientos establecidos para el manejo de las garantías definidos por los fabricantes de todo el hardware y software ofertado.

En todo caso, el contratista será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA requiera. Los procedimientos para tal fin serán acordados entre el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA y el contratista al momento de suscripción del acta de inicio.

El contratista se obliga a reemplazar sin costo aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía ofertado, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA. En caso que no pueda ser reparado el equipo deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características o superiores del inicialmente entregado y la garantía de este equipo se reiniciará una vez sea instalado. Los gastos que llegasen a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

Si cualquiera de los equipos tecnológicos suministrados que conforman la solución, presenta el mismo daño o falla tres (3) veces, el contratista asumirá bajo su responsabilidad y costos la sustitución del mismo por un equipo completamente nuevo de iguales características o superiores. En todo caso la garantía de los equipos que sean instalados en reemplazo definitivo de un equipo afectado, comenzará a contar a partir de la instalación del mismo. Estos equipos deben ser reemplazados en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, una vez sean retirados por parte del contratista, previa autorización del supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA, el reemplazo podrá ser asumido por un equipo en calidad de préstamo de iguales o superiores características, mientras el equipo nuevo es reemplazado de acuerdo con las condiciones pactadas durante el tiempo total de retiro, sin generar ningún costo adicional al contrato. En caso de requerirse un tiempo mayor para el reemplazo del equipo afectado, el contratista deberá presentar solicitud por escrito al supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA, exponiendo los motivos y evidencias que sustentan la solicitud.

5.10 LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Los equipos serán entregados por el contratista seleccionado en la sede administrativa principal de INDEPORTES ANTIOQUIA, ubicada CALLE 48 #70-180 sector estadio, en la ciudad de Medellín, previo acuedo con supervisor del contrato designado por el Instituto sobre la fecha y hora de entrega.

5.11 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

5.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del mismo.

CAPÍTULO VI - ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS

Todos los formatos establecidos en el presente capítulo serán publicados en versión editable en la plataforma SECOP II, con el fin de facilitar el diligenciamiento de los mismos

- ✓ **Formato 1:** Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ **Formato 2:** Modelo de carta de información de los consorcios.
- ✓ **Formato 3:** Modelo de carta de información de uniones temporales.
- ✓ **Formato 4:** Certificado de pago de los aportes.
- ✓ **Formato 5:** Formulario Económico – Propuesta Económica
- ✓ **Formato 6:** Certificado de lavado de activos.
- ✓ **Formato 7:** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- ✓ **Formato 8:** Compromiso anticorrupción.
- ✓ **Formato 9:** Formato F-TH-92
- ✓ **Formato 10:** Certificado de bienes y/o servicios de origen nacional (criterio de desempate).
- ✓ **Formato 11:** Modelo Certificación Pymes o Mipymes (criterio de desempate).
- ✓ **Formato 12:** Modelo de Certificación Mipymes empleados, socios y accionistas (criterio de desempate).
- ✓ **Formato 13:** Certificado de vinculación de personas en condición de discapacidad (criterio de desempate).
- ✓ **Minuta del futuro contrato**
- ✓ **Anexo 1:** Especificaciones técnicas.
- ✓ **Anexo 2:** Matriz de riesgos previsibles.
- ✓ **Anexo 3:** Ficha Técnica

Formato 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
(Ciudad y fecha)

ASUNTO: Carta de Presentación de las Ofertas – Proceso Contractual de "incluir la referencia del proceso."

Nosotros los suscritos: INDICAR NOMBRE DEL PROPONENTE de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para "relacionar el objeto del proceso" según corresponda de acuerdo al grupo para el cual presenta la propuesta, y, en caso de que nos sea adjudicado el contrato por INDEPORTES ANTIOQUIA, nos comprometemos a suscribir el mismo.

Declaramos igualmente que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo compromete a los firmantes.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones del presente proceso.
5. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
6. Declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las Leyes:80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 128 de 1976, Ley 1801 de 2016, y demás que regulan la materia, y que ni yo, ni mis socios o accionistas, ni miembros de junta o consejo directivo, ni personas que ostente cargos de dirección o manejo, ni tampoco la sociedad que represento, nos encontramos incursos en ninguna de ellas, ni en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de intereses que establezca la ley. Así mismo, declaro que conocemos las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52, y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual, y demás normativa que regula la materia.
7. Que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública cuya pena privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.
8. Que no he financiado, ni realizados aportes superiores a la campaña del a actual gobernador de Antioquia en más de dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas a máxima a invertir por los candidatos en las campañas electorales. De igual formo declaro que no me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado dicha campaña.
9. Conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del Proceso, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
10. Hemos recibido las adendas a los documentos del proceso de contratación y aceptamos su contenido.
11. En el evento que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a constituir las

pólizas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

12. No perpetramos conductas que violen las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios, que tengan por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia

13. Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

14. Declaro que, la actividad que desarrollo es lícita, y que los activos declarados como de mi propiedad, son de origen lícito, y por ende, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 365 de 1997, y 1121 de 2006, entre otras disposiciones, ni han sido utilizados, por mí ni por mis socios o accionistas, ni dependientes, como medios o instrumentos necesarios para la realización o financiación del terrorismo.

15. Declaro que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

16. Declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de sanciones como consecuencia de incumplimientos, ni de multas durante los últimos 2 años ni declaratoria de caducidad de contratos celebrados, en ningún tiempo, ni me encuentro en ninguno de las conductas descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y las demás conductas contempladas en las normas que rijan la materia.

17. La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación es_____.

18. Me comprometo a informar a INDEPORTES ANTIOQUIA todo cambio de residencia o domicilio o que ocurra durante el desarrollo del contra ato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.

19. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

20. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado].

21. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formato 8 – Propuesta Económica" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. N°:_____de_____
D.N° del NIT _____
E. Dirección:_____Ciudad: _____
Telefax:_____E mail: _____

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Formato 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Señores
Indeportes Antioquia
(Ciudad y Fecha)

ASUNTO: Carta de Información de Consorcios – Proceso Contractual de *"incluir la referencia del proceso."*

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____y_____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso ***"incluirla referencia del proceso."*** cuyo objeto es "relacionar el objeto del proceso" , y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO_____*(INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO),* está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) **(%)**
_____	_____
_____	_____

() La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.*

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es_____, identificado con Cédula No._____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de cada uno de los integrantes del CONSORCIO es:

Dirección:_____
Teléfono:_____
Celular:_____
Fax:_____
Ciudad:_____
Correo electrónico _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de ___de _____.

(*Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO*)

(*Nombre y firma del representante del CONSORCIO*

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
(Ciudad y fecha)

ASUNTO: Carta de Información de Uniones Temporales – Proceso Contractual de "incluir la referencia del proceso."

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____y_____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso "incluir la referencia del proceso" cuyo objeto es "relacionar el objeto del proceso", y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL_____(INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA UNIÓN TEMPORAL), está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO % (2)	LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
A. _____		
B. _____		

(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es_____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es: Dirección:___

__ Teléfono:_____Celular: _____
Fax:_____Ciudad: _____
Correo electrónico _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de__de _____.

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

(Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL)

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 4

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180

ASUNTO: Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar en los **últimos seis (6) meses.**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal: _____
Nombre: _____

Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Nota 1: *Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.*

Nota 2: *Este formato se diligencia por cada uno de los integrantes del proponente plural.*

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 5

FORMULARIO ECONOMICO

La ficha técnica se anexa en formato de Excel para que sea diligenciada por los proponentes.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 6

CERTIFICADO DE LAVADO DE ACTIVOS

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín, Antioquia

ASUNTO: *Certificado de lavados de activos.*

Yo,_____identificado con cédula de ciudadanía número _____expedida en_____, en mi condición de_____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de_____, por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento y yo no nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____
Documento de Identidad: _____

Formato 7

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín, Antioquia

ASUNTO: *Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.*

Yo,_____identificado con cédula de ciudadanía número
_____expedida en_____, en mi condición de_____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de_____, por medio de la presente me permito certificar que, conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registró ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____
Documento de Identidad: _____

Formato 8

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

Proceso de Contratación: Proceso de ***"incluir la referencia del proceso."***

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **INDEPORTES ANTIOQUIA** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los____días del mes de _____ de 2026.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____

Documento de Identidad: _____

Formato 9

	FORMATO **AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**	F-TH-92	Versión 1
			Aprobación: 11/10/2022

El(la) suscrito(a) abajo identificado, autorizo libre, expresa, inequívoca y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia con NIT. 81100127-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en https://indeportesantioquia.sharepoint.com/sites/ModeloIntegradodePlaneacinyGestin2, y respecto de la cual manifiesto que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Dada en la ciudad de _____, el día _____ de _____ 202___.

Firma _____

Nombre _____

Cédula No. _____

Expedida en _____

Formato 10

CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (CRITERIO DE DESEMPATE)

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

ASUNTO: Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional.

Yo_____identificado con cédula de ciudadanía_____y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento que los bienes y/o servicios que se destinarán para la ejecución del objeto contractual corresponden a los siguientes **porcentajes**:

Concepto	Porcentaje Nacional	Porcentaje Extranjero
Bienes y/o servicios		

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2004 y en los decretos2680 de 2009 y1082 de 2015.

***Nota**: Tratándose de **bienes** de origen nacional, la presente certificación deberá estar acompañada de la Certificación expedida por el Ministerio de Comercio, mediante la cual se acreditará el origen de los bienes.* En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de 2026.

Atentamente,

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____

Documento de Identidad: _____

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 11

MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES
(SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)
(CRITERIO DE DESEMPATE)

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Certificación Mipymes.

Yo_____*(indicar nombre del representante legal o persona natural)* identificado con la cédula , actuando en *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____*(nombre o razón social del proponente)* y_____*(nombre del Revisor fiscal o contador público)* identificado con la cédula_____y TP No. _____en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____(*nombre o razón social del proponente),* con Nit _____, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que, la empresa por mi representada se encuentra, de conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, clasificada como:

MEDIANA EMPRESA_____
Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.002) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PEQUEÑA EMPRESA: _____
Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.002) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

MICROEMPRESA: _____
Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y Activos totales por valor inferior a quinientos
uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en la ciudad de_____a los_____días del mes de _____del año.

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADORPÚBLICO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REVISOR FISCAL OCONTADORPÚBLI

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

No. identificación:

No. De identificación:

T.P. No.

Nota 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Nota 2: Este modelo se diligencia sólo encaso que en el RUP no esté claramente expresó el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES).

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 12

MODELO DE CERTIFICACIÓN MIPYMES, EMPLEADOS, SOCIOS Y ACCIONISTAS (CRITERIO DE DESEMPATE)

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

ASUNTO: Certificación para acreditar el cumplimiento *Factores de desempate.*

Cordial saludo.

Yo_____*(indicar nombre del representante legal o persona natural)* identificado con la cédula, actuando en_*(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____*(nombre o razón social del proponente)*, que ostenta la calidad de **MIPYME** y que integra el *consorcio, o unión temporal o forma asociativa, según corresponda*,_____ _____(*nombre del proponente e integrantes con participación*), certifico que ni la empresa que yo represento, ni sus socios y/o accionistas y/o representante (s) legal(es), son empleados y/o socios y/o accionistas, de los demás integrantes del consorcio, unión temporal o forma asociativa, que se presenta al presente proceso de selección.

Cordialmente,

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

No. De identificación:

Formato 13

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (CRITERIO DE DESEMPATE)

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

ASUNTO: *Certificado de Vinculación de Personas en condición de discapacidad.*

Yo_____*(indicar nombre del representante legal o persona natural)* identificado con la cédula, actuando en *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____*(nombre o razón social del proponente)* y_____*(nombre del Revisor fiscal o contador público)* identificado con la cédula_____y TP No. _____en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____(*nombre o razón social del proponente),* con Nit _____, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que ***dentro de mi nómina*** **cuento con el 10% de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997 y sus demás decretos reglamentarios**, que los mismos se encuentran debidamente certificados por la oficina de trabajo de la respectiva zona y han sido contratados por lo menos con anterioridad de un año e igualmente se mantendrán mínimamente por un lapso igual al plazo del contrato que se derive de la presente contratación.

La presente certificación deberá estar acompaña del Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADORPÚBLICO	**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA REVISOR FISCAL OCONTADORPÚBLI	**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**
No. De identificación:	**No. De identificación:**
T.P. No.	

ENLACE DEL CONTRATO:	***(SE COPIA EL ENLACE DESDE EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL SECOP II)***
NÚMERO DE CONTRATO:	***INDICAR # Y AÑO***
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA-*INDICAR UNIDAD DE CONTRATACIÓN (GERENCIA Y/O SUBGERENCIA RESPECTIVA)***
CONTRATISTA:	***SEÑALAR EL NOMBRE DEL CONTRATISTA (PERSONA NATURAL/JURÍDICA/CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA)***
NIT/CC/CE/PEP/VT	***XXXXXXXXX (SE INDICA EL TIPO Y EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA)***

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA – OBJETO: Suministro de equipos de cómputo y periféricos para Indeportes Antioquia.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente objeto contractual incluye la adquisición, transporte, entrega en sitio, de los siguientes componentes, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones descritas:

N.	Producto	Presentación
1	Computadores Portátiles corporativos	Unidad
2	Pantalla ecualizable	Unidad

Las cantidades de los bienes serán definidas de acuerdo con los resultados del proceso de subasta inversa y la optimización del recurso público, garantizando en todo caso la adquisición de equipos conforme a las necesidades previamente identificadas en la ficha técnica.

Esta metodología obedece a la naturaleza del proceso, en el cual se busca maximizar el número de bienes adquiridos dentro del presupuesto disponible, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

CUARTO – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será de ***INDICAR EL VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS Y SI EL VALOR INCLUYE EL IVA***, los cuales se pagarán mediante pago único, previo recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, de los bienes adquiridos, pagadero mes vencido previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de:

- Copia de la declaración de importación y/o documento aduanero legalmente procedente que acredite el ingreso legal al país de los bienes suministrados.
- Documento de Remisión de equipos donde se indique marca, referencia, número de Serial o Parte y cantidad.
- Registro fotográfico.
- Listado de Seriales y Cantidades de cada uno de los equipos y accesorios.
- Certificado de garantía extendida.
- Certificación del pago de la seguridad social y parafiscales.
- Informe de supervisión y certificación en formato de calidad por parte del Supervisor del Contrato.
- Soporte de ingreso al almacén de los Bienes.

Una vez presentada la factura, INDEPORTES ANTIOQUIA la pagará dentro de los treinta (30) días siguientes, para lo cual el contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará los pagos del contrato, para tal fin deberá aportar una certificación bancaria de la entidad donde tiene radicada su cuenta.

Dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos aquí pactados se imputarán a los siguientes rubros, los cuales se encuentran respaldados en el CDP 1087 de 29 de octubre de 2026:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
1087 del 29 de octubre de 2026	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.01.004.02.	$417.825.313
			TOTAL	**$417.825.313**

SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del inicio de ejecución del contrato electrónico en la plataforma Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

7.1. Obligaciones específicas del contratista: En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES ANTIOQUIA a desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la solicitud, los Estudios Previos y en especial las siguientes obligaciones:

- Cumplir de buena fe con el objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y las especificaciones técnicas anexas, documentos que hacen parte integral del contrato.
- Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- Garantizar la entregar de los bienes y servicios de manera oportuna, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta comercial, y los demás documentos que lo componen, además de los requerimientos hechos por INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato designado por el Instituto.
- Entregar oportunamente los bienes objeto de adquisición, cumpliendo estrictamente con los plazos establecidos en el proceso.
- Asumir los costos del transporte, traslado y distribución de los bienes, para lo cual el contratista debe contar con los medios aptos y autorizados para tal fin.

- De presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los bienes, algún defecto de fabricación o mala calidad, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, sin ningún costo adicional para la entidad.
- Ofrecer garantía comercial e instructivo de escalamiento de cada bien de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica, en el sitio o lugar donde se encuentre el bien y sea requerido por el supervisor del contrato designado por INDEPORTES ANTIOQUIA. En este caso el transporte de la garantía debe ser asumida por el contratista, cuando se requiera.
- Presentar oportunamente al supervisor del contrato designado por INDEPORTES ANTIOQUIA los informes relacionados con su ejecución, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes que contribuyan al adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
- Acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le haga INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato.
- Contar con el personal idóneo y suficiente para la ejecución contrato.
- Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido como sobre la información de INDEPORTES ANTIOQUIA a la cual tenga acceso en virtud de la realización de las actividades contratadas
- Responder por los daños o pérdidas que se ocasionen con motivo de las actividades de instalación y/o mantenimiento en las sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA a las que se tenga acceso, cuando sean atribuibles a dichas actividades. Con el fin de minimizar los riesgos, el personal designado para la ejecución de estas labores deberá estar acompañado en todo momento por personal de INDEPORTES ANTIOQUIA que conozca las instalaciones y pueda orientar las rutas de acceso más seguras, garantizando la aplicación de las buenas prácticas y medidas de seguridad pertinentes.
- Constituir las garantías que le sean exigidas y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado.
- Comunicar a INDEPORTES ANTIOQUIA, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera, de manera oportuna, suficiente y completa.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental que le sea aplicable conforme a los bienes suministrados y a los servicios prestados, y allegar la documentación que le sea requerida por la Entidad.
- Mantener indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o del personal empleado para la ejecución del contrato o en relación al mismo.
- Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.2. Obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados.
- Designar un servidor de la entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Autorizar el acceso del contratista a las Instalaciones de la Entidad cuando sea necesario.

OCTAVA – GARANTÍAS: Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir INDEPORTES ANTIOQUIA derivado de las obligaciones surgidas del presente contrato y de acuerdo a la matriz de riesgos elaborada en los estudios previos, la cual se entiende parte integral de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en las que se incluya como beneficiario/asegurado a INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, por las cuantías y las vigencias que a continuación se indican:

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración de que se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA– DOMICILIO DEL CONTRATO: El lugar de ejecución para todos los efectos del contrato será la ciudad de Medellín.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA PRIMERA– DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El Contratista es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA CUARTA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

i) Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el Contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ii) Cláusula penal pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

iii) Caducidad del contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA NOVENA– PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, non infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

SE DEJA ESTE TEXTO CUANDO SE CONTRATA A UNA PERSONA JURÍDICA.

VIGÉSIMA – GOBERNANZA DE DATOS, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:
19.1. Cláusula de Protección de Datos Personales: Las partes declaran que conocen y cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, comprometiéndose a implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y adecuada circulación de los datos personales tratados en virtud del presente contrato.
LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA declara que ha implementado y mantiene actualizada su Política de Protección de Datos Personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y que, cuando actúe como encargado, se somete además a las instrucciones y lineamientos de INDEPORTES ANTIOQUIA como responsable del tratamiento.
LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA se obliga a:

- Tratar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades derivadas del contrato y conforme a las instrucciones documentadas de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Implementar políticas internas de protección de datos, incluyendo protocolos de seguridad y gestión de incidentes.
- Garantizar que todos sus empleados, contratistas y subcontratistas entre otros, que intervengan en el tratamiento de datos personales conozcan y cumplan la política de protección de datos de INDEPORTES ANTIOQUIA y las disposiciones de la política propia de la entidad contratista.
- Suscribir y mantener vigente el Acuerdo de Encargado del Tratamiento cuando corresponda, y gestionar, cuando aplique, el registro de las bases de datos ante el RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Implementar medidas de seguridad técnicas, humanas, físicas y administrativas que aseguren la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información personal tratada, de conformidad con el enfoque basado en riesgos e ISO/IEC 27001:2022.
- Notificar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar datos personales, colaborando en las gestiones de investigación, mitigación, notificación a autoridades y titulares, cuando aplique.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

19.2. Cláusula de Confidencialidad de la Información: Las partes tratarán como información confidencial toda aquella que sea compartida entre ellas con ocasión o como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato. En virtud de lo anterior, se obligan a utilizar dicha información únicamente en la medida estrictamente necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o emplearla para fines distintos a los aquí previstos.

LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA reconoce que, para la ejecución del contrato, puede tener acceso a información confidencial, reservada o clasificada de INDEPORTES ANTIOQUIA, incluyendo, pero sin limitarse a, datos personales, información institucional, técnica, financiera, operativa, estratégica, documental, así como aquella relacionada con los sistemas y activos de información
El acceso y uso de la Información Confidencial estará limitado exclusivamente a los funcionarios, empleados, consultores o afiliados de la persona jurídica contratista que razonablemente requieran conocerla para la adecuada ejecución del presente contrato. En todo caso, dichos destinatarios deberán ser informados sobre la naturaleza confidencial de la información y recibir instrucciones precisas para adoptar todas las precauciones necesarias y razonables que eviten su uso o divulgación no autorizados.

La parte receptora se obliga a mantener la Información Confidencial en estricta reserva y a no revelarla, publicarla ni ponerla a disposición de terceros, total o parcialmente, salvo respecto de aquellos empleados, consultores o afiliados que necesiten conocerla para los fines aquí pactados y que estén igualmente sujetos a deberes de confidencialidad.

En virtud de lo anterior, **LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA** se obliga a:

- Mantener la más estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso y asegurar que dicha obligación se extienda a sus administradores, empleados, contratistas, subcontratistas y cualquier persona que actúe bajo su cuenta y riesgo.

- Adoptar acuerdos internos de confidencialidad con su personal y terceros vinculados al contrato, garantizando que la información de INDEPORTES ANTIOQUIA no sea divulgada, usada, copiada, modificada ni explotada para fines ajenos al objeto contractual.

- Tratar la información clasificada o reservada conforme a las reglas aplicables, asegurando que solo sea accesible para personal autorizado y que su transferencia a terceros esté precedida de un acuerdo de confidencialidad o soporte contractual adecuado.

- Mantener la obligación de confidencialidad durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, por el término que establezca la ley o, en silencio de esta, por un período mínimo de cinco (5) años.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas, tales como:

- Por disposición legal se deba suministrar dicha información a las autoridades competentes, caso en cual deberán informar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA de la respectiva Información Confidencial, sobre la revelación de esta, con el fin de que ésta tome las medidas necesarias para evitar su divulgación para fines distintos;
- Cuando la Información Confidencial pase a ser de dominio público;
- Cuando la revelación de la Información Confidencial sea necesaria para cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente documento;
- Cuando las Partes hayan suministrado la Información Confidencial con autorización de la otra, de manera previa y por escrito.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

19.3. Cláusula de Seguridad de la Información: La PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar la Política General para la Seguridad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de los Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como la Política de Estándares de Seguridad de la Información y Uso de Recursos Informáticos, y se obliga a cumplir íntegramente sus lineamientos. De igual manera, se compromete a armonizar sus propios controles internos con dichas directrices y con la normativa legal, reglamentaria y técnica que resulte aplicable.

En particular, **La PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA** se obliga a:

- Implementar y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas, físicas y jurídicas tendientes a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de la información y de los sistemas que la soportan.
- Garantizar que su personal, contratistas y subcontratistas que tengan acceso a los activos de información o a la infraestructura tecnológica de INDEPORTES ANTIOQUIA cumplan las políticas, procedimientos e instructivos de seguridad de la información de la Entidad, incluyendo los relativos a red corporativa, uso de equipos, protección contra código malicioso, impresión segura, clasificación de la información y escritorio limpio.
- Reportar de forma inmediata cualquier evento o incidente de seguridad de la información que afecte o pueda afectar los activos de información o sistemas vinculados al cumplimiento del contrato, y colaborar en la gestión, mitigación y documentación de estos, en coordinación con el Oficial de Seguridad de la Información y el Oficial de Protección de Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Aceptar que el incumplimiento de las obligaciones de seguridad por parte de su personal o subcontratistas será considerado incumplimiento directo de **La PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA** frente a INDEPORTES ANTIOQUIA, sin perjuicio de las acciones de repetición que este pueda ejercer internamente.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento contractual grave, facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para dar por terminado el contrato y exigir las indemnizaciones y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y civiles que puedan generarse por dicho incumplimiento.

SE DEJA ESTE TEXTO CUANDO SE CONTRATA A UNA PERSONA NATURAL.

VIGÉSIMA – GOBERNANZA DE DATOS, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

20.1. Cláusula de Protección de Datos Personales: EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar en su integridad la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA, adoptada mediante la Resolución S-2025000814 del 03 de septiembre de 2025, así como resoluciones que la modifiquen o sustituyan, Así mismo, declara que conoce y cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en su calidad de autoridad nacional de protección de datos personales, por tanto, se obliga a cumplir en todo lo relacionado con el tratamiento de datos personales como encargado del tratamiento, comprometiéndose a cumplir con las medidas necesarias con el fin de garantizar la seguridad, integridad y adecuada circulación de los datos personales tratados en virtud del presente contrato.

En consecuencia, **El CONTRATISTA** se obliga a:

- Tratar los datos personales únicamente para las finalidades derivadas del objeto del contrato y conforme a las instrucciones documentadas que imparta INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Abstenerse de usar, transferir, ceder o disponer de los datos personales para fines propios o de terceros no autorizados.
- Implementar las medidas técnicas, humanas y administrativas de seguridad que sean razonables y proporcionadas al tipo de dato y al riesgo identificado, de conformidad con la política institucional y la normativa aplicable.
- Colaborar con la atención de consultas, reclamos y solicitudes de los titulares cuando INDEPORTES ANTIOQUIA así lo requiera, e informar de inmediato cualquier incidente de seguridad que implique acceso, pérdida o alteración no autorizada de datos personales tratados en desarrollo de este contrato.
- Suprimir, según instrucción de INDEPORTES ANTIOQUIA, los datos personales a los que haya tenido acceso una vez terminado el contrato o cuando cesen las finalidades del tratamiento.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

20.2. Cláusula de Confidencialidad de la Información: Para los efectos del presente contrato, se entiende por información confidencial toda aquella a la que **El CONTRATISTA** tenga acceso con ocasión de la ejecución del mismo, a título enunciativo pero no taxativo comprende: la información reservada o clasificada, datos personales, información técnica, financiera, contractual, administrativa, estratégica, así como aquella relacionada con los sistemas de información, procesos internos, documentos, bases de datos y, en general, con los activos de información de INDEPORTES ANTIOQUIA, cualquiera sea su soporte o medio de transmisión.

El CONTRATISTA se obliga a:

- Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, no divulgarla, reproducirla, utilizarla o explotarla para fines distintos al estricto cumplimiento del objeto contractual.
- Respetar los niveles de clasificación de la información definidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y las instrucciones específicas que se impartan para su manejo.
- No entregar información a terceros sin autorización previa, expresa y escrita de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Mantener esta obligación de confidencialidad incluso después de la terminación del contrato, por el término que establezca la normativa aplicable o, en silencio de esta, por un período mínimo de cinco (5) años.

 Lo anterior, exceptuando aquellos eventos en que:

(i) Por disposición legal se deba suministrar dicha información a las autoridades competentes, caso en cual deberán informar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA de la respectiva Información Confidencial, sobre la revelación de esta, con el fin de que ésta tome las medidas necesarias para evitar su divulgación para fines distintos;
(ii) Cuando la Información Confidencial pase a ser de dominio público;

(iii) Cuando la revelación de la Información Confidencial sea necesaria para cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente documento;
(iv) Cuando las Partes hayan suministrado la Información Confidencial con autorización de la otra, de manera previa y por escrito.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

20.3. Cláusula de Seguridad de la Información: El CONTRATISTA Declara conocer la Política de Estándares de Seguridad de la Información y Uso de Recursos Informáticos de INDEPORTES ANTIOQUIA, adoptada mediante Resolución 2025000825 del 05 de septiembre de 2025, y se obliga a dar cumplimiento a todos sus lineamientos. De igual manera, se compromete a observar las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, así como las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables a las actividades objeto del contrato

En desarrollo de lo anterior, El CONTRATISTA se obliga, entre otros, a:

- Custodiar adecuadamente sus credenciales de acceso, claves y dispositivos asignados, no compartirlos con terceros y reportar de inmediato a la Oficina de Sistemas e Informática cualquier anomalía o posible incidente de seguridad.
- Hacer uso de los recursos tecnológicos de INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente para las actividades derivadas del contrato, absteniéndose de instalar software no autorizado, acceder a información o sistemas sin permiso o vulnerar los controles de seguridad.
- Aplicar las medidas de seguridad definidas por la Entidad, incluyendo las relacionadas con red corporativa, protección contra código malicioso, escritorio limpio, protección de medios extraíbles y resguardo de información clasificada o reservada.
- Participar en las capacitaciones, inducciones y reinducciones que programe la Entidad en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA cuando aplique. c) Que EL CONTRATISTA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista e INDEPORTES ANTIOQUIA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, INDEPORTES ANTIOQUIA lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del contrato: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo, con sus respectivos anexos y adendas, cuando aplique. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Las actas internas que viabilizan la contratación 5. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – CONDICIONES ESPECIALES: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.